

Consejo Escolar

¡Todos comprometidos por la calidad de la educación!

La ley de Jornada Escolar Completa crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país.

Los Consejos Escolares se constituirán en cada escuela o liceo subvencionado para mejorar la participación de la comunidad educativa, vinculando más estrechamente a la familia.

¿Cuál es su objetivo?

Reunir a los distintos actores que componen una comunidad educativa para contribuir a su colegio, y puedan informarse, participar y opinar sobre materias relevantes para los establecimientos.

¿Quiénes lo integrarán?

El Consejo Escolar estará compuesto, a lo menos, por los siguientes integrantes: el director, el sostenedor o su representante, un docente elegido por sus pares, el presidente del Centro de Alumnos y el presidente del Centro de Padres.

Si el Consejo lo estima conveniente, podrán integrarse otros actores relevantes para el sistema escolar. El Consejo determinará cuanto tiempo durarán los integrantes en sus cargos.

¿Cuáles serán los principales temas que trabajarán los Consejos Escolares?

- Mejorar los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes.

La calidad de la educación depende, en gran medida, del aporte que las familias realizan en la formación de sus hijos.

Los Consejos Escolares contribuirán con información a los padres para ayudar a sus hijos en sus estudios, acercando la familia a la escuela, promoviendo la armonía, la resolución pacífica de los conflictos, la tolerancia y también la disciplina.

¿Cómo pueden ayudar las familias?

- Motivando a sus hijos para que lleguen a la escuela dispuestos a aprender.
- Reforzando los aprendizajes en la casa.
- Estableciendo en el hogar un espacio tranquilo y ordenado para estudiar y hacer las tareas.
- Preparando con anticipación los materiales y útiles escolares, evitando situaciones de tensión o retrasos.

¿De qué otras maneras pueden ayudar los padres y apoderados?

- Participando en las reuniones de apoderados y otras actividades propuestas por la escuela.
- Participando y colaborando con las directivas de curso y Centro de Padres.
- Informándose del trabajo del representante de los padres en el Consejo Escolar.

- Colaborar con la gestión de las escuelas y liceos.

El Consejo Escolar debe transformarse en un espacio de participación, que permita renovar los compromisos asumidos por el establecimiento, proponer nuevas miradas que sirvan de orientación y respaldo a las decisiones directivas, mejorando así las condiciones para el trabajo de padres, estudiantes, profesores y directivos.

¿Qué implica para un director la existencia de un Consejo Escolar?

- Contar con apoyo en la toma de decisiones y en la materialización de mejoras para la escuela o liceo.
- En este mismo sentido, el director(a) informará al Consejo Escolar sobre la gestión educativa de cada establecimiento.
- También informará sobre las visitas de supervisión e inspección que periódicamente realiza el Mineduc.

Responsabilidades y logros compartidos. A través de los Consejos Escolares la comunidad educativa, se compromete con el cumplimiento de los objetivos propuestos para el establecimiento.

Por esto, los Consejos Escolares serán informados sobre:

- Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (En los establecimientos municipales).
- El informe de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados (cada cuatro meses).
- Los criterios de selección de los estudiantes.

Trabajar por una mejor Convivencia Escolar y por una formación integral de los estudiantes.

La convivencia al interior de escuelas y liceos tiene múltiples facetas y muchas veces ocurren dificultades y conflictos.

¿Qué hacer para relacionarnos mejor, respetando nuestras diferencias, roles y atribuciones en la escuela y liceo?

Esto será parte de los desafíos que el Consejo Escolar asumirá, proponiendo estrategias para avanzar en beneficio del bien común y de la comunidad escolar.

¿Qué atribuciones tendrán los Consejos Escolares?

Las atribuciones de los Consejos Escolares serán de carácter:

- Consultivo.
- Informativo.
- Propositivo.
- Resolutivo (sólo cuando el sostenedor así lo determine).

¿El Consejo Escolar tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas?

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre este tipo de materias, ellas son de exclusiva responsabilidad del cuerpo docente y del equipo directivo o de gestión.

¿Sobre qué temas deben ser informados los Consejos Escolares?

- Logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación.
- El informe de ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados.
- El presupuesto anual de los ingresos y gastos del establecimiento (en los establecimientos municipales).
- Los resultados de los concursos de contratación de su personal (en los establecimientos municipales).

¿Sobre qué temas deben ser consultados los Consejos Escolares?

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El programa anual y las actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
- El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el director a la comunidad educativa.
- La elaboración del Reglamento Interno, su modificación y aprobación en caso de que el Consejo Escolar cuente con esta atribución.

¿Todas las escuelas y liceos deben tener Consejos Escolares?

La formación de Consejos Escolares es obligatoria para todos los establecimientos particulares subvencionados y municipales. En el caso de los colegios particulares, sin subvención estatal, la ley no los obliga a tener Consejos Escolares. Sin embargo consideramos conveniente su formación para afianzar la comunidad educativa.

¿Cuándo deben comenzar a funcionar los Consejos Escolares?

El Ministerio de Educación dictará un reglamento al que se acogerán los establecimientos educacionales para la creación del Consejo.

- Las escuelas y liceos deberán regirse por este reglamento y por las normativas del reglamento interno de cada establecimiento.
- A partir de la publicación de esta normativa, y durante el año 2005, los Consejos Escolares deberán constituirse.
- En un plazo de 10 días hábiles, el Consejo Escolar deberá informar al Departamento Provincial de Educación correspondiente, su constitución, adjuntando una copia del acta de su primera sesión.
- Cada Consejo Escolar definirá la periodicidad de sus sesiones. Se presupone, no obstante, un mínimo de dos sesiones por semestre.

“Educación de calidad, tarea de todos”